



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**SUMARIO:** CONGELAMIENTO DE ALQUIELERES AGRARIOS. PRORROGA DE LOS MISMOS. SUSPENSIÓN DE DESALOJOS. PRORRATEO DE LOS CANONES LOCATIVOS SIN GENERAR INTERESES

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese el decreto de necesidad y urgencia 320/2020 con todas sus reformas, sus normas complementarias y la totalidad de las normas emitidas para hacer efectivas sus disposiciones.

**Artículo 2°:** Congelamiento de los alquileres de los productores de la Agricultura Familiar a febrero de 2020, fecha de inicio de la pandemia.

**Artículo 3°:** Prórroga de Contratos por vencerse por 180 días.

**Artículo 4°:** Suspensión de los pagos de los alquileres en curso, por 180 días y prorrateo diferido en cuotas, a lo largo del cumplimiento del contrato

**Artículo 5°:** El alcance de la medida de esta ley estará establecido determinado por los productores inscriptos en el RENAF.

**Artículo 6°:** Para aquellos que no estén inscriptos, se tomara como válida la inscripción on-line que hagan ante el mismo organismo.

**Artículo 7°:** En el caso de aquellos contratos no legalizados o informales, bastara una declaración jurada firmada en conjunto por el propietario del terreno y el arrendatario del mismo.

**Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El texto del presente Proyecto de Ley fue realizado horas antes del DECNU-2020-320-APN.PTE y queremos decir que estamos en un todo de acuerdo con lo planteado allí en líneas generales.

Como ocurre en grandes zonas del conurbano y barriadas populares de nuestras grandes ciudades, es muy difícil llevar adelante ésta situación. En el campo, la cuarentena se da en los parajes, a cielo abierto, en una situación difícil en condiciones normales, mucho más en las quintas.

Entendemos y acordamos que los pilares básicos de la Nación Argentina hoy son: la salud y la economía. Pero para mantener las dos, la primera condición es poder seguir en el campo y poder seguir produciendo. Somos conscientes que, sin duda hay problemas a la hora de la comercialización y la distribución, pero el imperativo actual es garantizar la alimentación de la población.

Estamos hablando de territorios periurbanos hortícolas (TPH) que adoptan las formas de cinturones verdes, oasis o valles frutihortícolas, con los que cuentan la mayoría de las ciudades de nuestro país, en un área cercana, en la cual se cultivan hortalizas, cuyo principal destino es el abastecimiento de la población urbana.

En nuestro país, son más o menos 500.000 hectáreas, que concentran más del 85 % de la producción, de esta producción el 93 % va al mercado interno en tierras que en un 80 % son arrendadas o alquiladas

Por eso y por las razones expuestas anteriormente, creemos necesario proteger a éste sector y proporcionarle las herramientas económicas y jurídicas, para que su sola preocupación en estos momentos sea garantizar la alimentación de nuestro pueblo. Es por eso que, por las razones antedichas y teniendo en cuenta la tradicional solidaridad del pueblo argentino y haciendo nuestras la mayoría de las consideraciones del DECNU 320, solicitamos ser acompañados en la sanción del presente proyecto de ley.